

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 127

Presentada por: Administración

Serie 1978-79

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A QUE ADQUIERA Y COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UN PREDIO DE TERRENO PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS, DENOMINADA PARCELA "C" A SEGREGARSE DE LA FINCA NUMERO 3414, INSCRITA AL FOLIO CIENTO VEINTICINCO (125) DEL TOMO SETENTA Y SEIS (76) DE GUAYNABO.

Por Cuanto : La Autoridad de Edificios Públicos, representada por su Director Ejecutivo, es dueña de una Finca la cual se describe así:

"FINCA NUMERO 3414, Inscrita al Folio Ciento Veinticinco (125) del Tomo Setenta y Seis (76) de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 5.2.412 cuerdas, sita en el barrio Frailes de término Municipal de Guaynabo.

Por Cuanto : La Autoridad de Edificios Públicos, representada por su Director Ejecutivo, ha consentido en principio al traspaso del uso al Municipio de Guaynabo de una parcela a segregarse de la finca descrita en el Primer Por Cuanto y que se describe así:

"PARCELA C: Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes del término Municipal de Guaynabo con un área superficial de aproximadamente 0.8419 cuerdas, en lindes por el NORTE Y OESTE con terrenos del Municipio de Guaynabo, por el ESTE, con terrenos de Sally Olsen y por el SUR, con la Finca Número 3414, Inscrita al Folio Ciento Veinticinco (125) del Tomo Setenta y Seis (76) de Guaynabo de la cual se segrega, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, y en donde está sita la Escuela Intermedia, Rafael Martínez Nadal.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés y necesidad urgente de adquirir dicha parcela para su programa de desarrollo de actividades cívicas, deportivas y culturales en su afán de combatir la delincuencia, y proporcionarle a los residentes de Guaynabo más y mejores facilidades recreativas.

Por Cuanto : Es requisito de Ley el que la Asamblea Municipal apruebe una ordenanza autorizando al Hon. Alcalde a comparecer a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, a los fines de realizar transacciones como la aquí descrita.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 1979.

Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, para que en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiera y comparezca en escritura pública la propiedad anteriormente descrita, perteneciente a la Autoridad de Edificios Públicos.

Sección 2da : El referido traspaso de la mencionada propiedad será para el establecimiento del Parque Recreativo Román Baldorioty de Castro.

- Sección 3ra : El Municipio de Guaynabo queda obligado a conservar y mantener dicha propiedad y se hace responsable de cualquier accidente que ocurra en la misma, tanto a persona como a propiedad.
- Sección 4ta : La transferencia del uso será para el propósito apuntado y no podrá ser transferida a entidades particulares.
- Sección 5ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su arpoación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

*Sali Rauli Joel*

Presidente

*Delous Castro Cruz*

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 15 de marzo de 1979.

*Santos Rivera Pérez*

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 127, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1979.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, Ignacio Rivera Montañéz, José A. Suárez, Jesús Martínez, Santiago Santiago, Angel Luis Urbina, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasío, María M. Hernández, Herminio Nieves, Emma Rodríguez Reyes, Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 15 de marzo de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve.

  
Secretaria Asamblea Municipal